

1 NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144). En la ciudad de Guatemala, el
2 ocho (8) de diciembre del año dos mil, ante Mí: **FRED MANUEL BATLLE RIO**,
3 Escribano de Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala, Comparecen:
4 Por una parte, el señor **MANUEL HIRAM MAZA CASTELLANOS**, de cincuenta y
5 cinco (55) años, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio,
6 quien se identifica con la cédula de vecindad con número de orden B guión Dos (B-2) y
7 registro catorce mil novecientos diecinueve (14919), extendida por el Alcalde Municipal
8 de Antigua Guatemala del Departamento de Sacatepéquez; quien actúa en su calidad
9 de Ministro de Finanzas Públicas, la que acredita mediante Acuerdo Gubernativo de
10 Nombramiento número treinta (30), de fecha Catorce (14) de enero del año dos mil
11 (2000) y certificación de acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guión
12 dos mil (21-2000), de fecha catorce (14) de enero del año dos mil (2000); y, también
13 como Mandatario Especial con Representación del Licenciado Carlos Alberto García
14 Regás, Procurador General de la Nación y Representante del Estado, acreditando
15 dicha calidad mediante el Primer Testimonio de la Escritura Pública número treinta y
16 ocho (38), autorizada en esta ciudad el día dieciocho (18) de febrero del año dos mil
17 (2000), por la Escribana de Cámara y de Gobierno, el que se encuentra debidamente
18 inscrito en el registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo el número
19 seiscientos nueve mil doscientos nueve (609209), con fecha siete (7) de marzo del
20 año dos mil (2000). Y por la otra parte comparece el señor **RAYMOND FRANK**
21 **PUCCINI GIUSTI**, de cuarenta y nueve (49) años, casado, estadounidense, Ejecutivo
22 Bancario, de este domicilio, se identifica con cédula de vecindad número de orden A
23 guión uno (A-1) y registro veintiséis mil setecientos setenta y uno (26771), extendida
24 por el alcalde municipal de Santa Catarina Pinula, municipio del departamento de
25 Guatemala, quien actúa en su calidad de GERENTE FINANCIERO y de

26 NEGOCIOS del BANCO DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA, lo que
27 acredita con acta notarial de nombramiento de fecha ocho de junio de mil novecientos
28 noventa y ocho autorizada en esta ciudad por la notario Marta Silvia García Bauer,
29 contenida en tres (3) hojas de papel bond, en la primera hoja se encuentra adherido un
30 timbre fiscal del valor de cien quetzales (Q.100,00) del año mil novecientos noventa y
31 ocho (1998), y número de registro setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y
32 dos (799772), para cubrir el impuesto correspondiente del Timbre; nombramiento inscrito
33 en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento cuarenta mil
34 novecientos treinta (140930), folio doscientos setenta (270) del libro setenta y cuatro (74)
35 de Auxiliares de Comercio, con fecha veintidós (22) de junio de mil novecientos noventa
36 y ocho (1998). Yo, el Escribano DOY FE: que tuve a la vista la documentación
37 relacionada y de que las representaciones que se ejercitan son conforme a la ley y a mi
38 juicio suficientes para este acto. Asegurándome los comparecientes hallarse en el libre
39 ejercicio de sus derechos civiles, y de ser de los datos de identificación personal
40 consignados, me manifiestan que por este acto otorgan **CONTRATO DE**
41 **CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO** contenido en las cláusulas siguientes
42 **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Acuerdo Gubernativo número
43 cuatrocientos cuarenta y seis guión dos mil (446-2000), de fecha dieciocho (18) de
44 septiembre del año dos mil (2000) publicado en el Diario Oficial el veintiuno (21) de
45 septiembre del año dos mil (2000), se autorizó la constitución del "FIDEICOMISO
46 **NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO**" que podrá abreviarse
47 "FINABECE", que fue concebido como un mecanismo para financiar parcial o
48 totalmente con carácter reembolsable y no reembolsable, a través de la Secretaría de
49 Planificación y Programación de la Presidencia la oferta de becas que ofrezcan la
50 Comunidad Internacional o el Gobierno Central a guatemaltecos, en

SEGUNDA
Fred Manuel Batlle Rio
Lic. Fred Manuel Batlle Rio
ESCRIBANO DE CAMARA Y
DE GOBIERNO

2

3

1 convocatoria privada o pública, en materia de estudios de pregrado, postgrado,
2 doctorado así como cursos de especialización, actualización y/o fortalecimiento, tanto
3 en el país como en el extranjero. SEGUNDA. CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN DEL
4 FIDEICOMISO: El Estado de Guatemala, representado por el Ministro de Finanzas
5 Públicas y de conformidad con lo que establece el Artículo dos (2), del Acuerdo
6 Gubernativo indicado en la cláusula anterior, constituye EL FIDEICOMISO denominado
7 "FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO -FINABECE-", en adelante
8 identificado como "El Fideicomiso" o "FINABECE", en la forma y con los recursos que en
9 el presente Contrato se especifican y se registrá por lo que estipula este instrumento; el
10 Código de Comercio, Decreto número dos guión setenta (2-70) del Congreso de la
11 República; el Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cuarenta y seis guión dos mil
12 (446-2000); el Reglamento de este "Fideicomiso"; y, otras leyes aplicables. TERCERA.
13 ELEMENTOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO: De conformidad con el Código de
14 Comercio, para los efectos de la constitución, funcionamiento y validez legal de este
15 contrato, se determinan los elementos personales de la manera siguiente: A)
16 Fideicomitente: El Estado a través del Ministerio de Finanzas Públicas, entidad que en el
17 transcurso del presente instrumento se le denominará el FIDEICOMITENTE; B)
18 Fiduciario; El Banco de Occidente, Sociedad Anónima (Entidad Privada de Depósito y
19 de Crédito) la que en el transcurso del presente instrumento se le denominará el
20 FIDUCIARIO. A esta entidad le fueron adjudicados los servicios de Fiduciario en
21 cumplimiento del artículo dos (2) del Acuerdo Gubernativo identificado en la cláusula
22 primera del presente instrumento, mediante el proceso de cotización llevado a cabo por
23 la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, como consta en acta de
24 adjudicación número DC guión cero sesenta guión dos mil (DC-060-2000) de fecha
25 veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), faccionada por la Junta de

26 Cotización, nombrada por Acuerdo Interno número guión dos mil de fecha treinta
27 (30) de octubre del presente año, cuya actuación fue aprobada en Acuerdo Interno
28 veintiuno guión dos mil (21-2000) de fecha siete (7) de diciembre del año en curso,
29 ambos emitidos por la institución antes citada; y C) Fideicomisarios: a) Los
30 guatemaltecos que posean título o diploma de nivel medio ó título profesional que hayan
31 calificado de conformidad con el Reglamento del Fideicomiso, para la obtención de
32 becas que ofrezcan la Comunidad Internacional o el Gobierno Central, en convocatoria
33 pública o privada, a través de la Secretaría de Planificación y Programación de la
34 Presidencia, en materia de estudios de pregrado, postgrado, doctorado, así como cursos
35 de especialización, actualización y/o fortalecimiento, tanto en el país como en el
36 extranjero y, que obtengan financiamiento parcial o total, con carácter reembolsable y no
37 reembolsable y b) El Estado de Guatemala. CUARTA. ORGANOS DE DECISION Y
38 GESTION: Conforme los artículos cuatro (4.) y cinco (5) del Acuerdo Gubernativo
39 identificado en la cláusula primera del presente instrumento los órganos principales de
40 decisión y gestión para la administración del "Fideicomiso" son: A) Comité de
41 Financiamiento como órgano encargado de supervisar y aprobar lo relativo al
42 financiamiento parcial o total con carácter reembolsable y no reembolsable, el cual se
43 integrará por cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes de la siguiente forma: a)
44 El Secretario de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, quien lo
45 presidirá; b) Un representante del Ministerio de Finanzas Públicas; c) Un representante
46 del Ministerio de Relaciones Exteriores; d) Un representante del Fiduciario; y, e) El
47 Director Técnico de Becas de la Secretaría de Planificación y Programación de la
48 Presidencia quien actuará como Secretario, con voz pero sin voto. Este Comité
49 coordinará y dictará las normas y velará por el cumplimiento de los objetivos del
50 "Fideicomiso", cuyas atribuciones y funciones se definirán en el Reglamento del

C. K. F.

1 FINABECE. Los miembros que participen como titulares en el Comité de
2 Financiamiento, percibirán dietas a razón de Cuatrocientos Quetzales (Q.400.00) por
3 sesiones ordinarias y extraordinarias a las que asistan, no debiendo percibir dietas por
4 más de cuatro sesiones celebradas en el mismo mes calendario. Dichas dietas se
5 aplicarán con cargo al patrimonio fideicometido; y B) La Unidad Ejecutiva y Técnica,
6 conformada por la Dirección Técnica de Fomento de Becas de la Secretaría de
7 Planificación y Programación de la Presidencia, como ente encargado de ejecutar las
8 resoluciones del Comité de Financiamiento del FINABECE. Sus atribuciones y funciones
9 también se definirán en el Reglamento del FINABECE. **QUINTA: FINES DEL**
10 **FIDEICOMISO:** La finalidad del presente "Fideicomiso" es contar con un mecanismo
11 para financiar parcial o totalmente con carácter reembolsable y no reembolsable, a
12 través de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, la oferta de
13 becas que ofrezcan la Comunidad Internacional o el Gobierno Central a guatemaltecos,
14 en convocatoria privada o pública, en materia de estudios de pregrado, postgrado,
15 doctorado, así como cursos de especialización, actualización y/o fortalecimiento, tanto
16 en el país como en el extranjero. **SEXTA. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO,**
17 **INTEGRACIÓN, INCREMENTO Y REDUCCIÓN:** A) De la Integración: El Patrimonio
18 Fideicometido inicial es de UN MILLON QUINIENTOS MIL QUETZALES
19 (Q.1,500,000.00) asignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del
20 Estado. B) Del Incremento: Dicho patrimonio podrá incrementarse con: a) Las
21 aportaciones que el Estado asigne dentro de su Presupuesto General de Ingresos y
22 Egresos; b) Las aportaciones de los cooperantes nacionales e internacionales; c) Los
23 rendimientos que genere el patrimonio fideicometido; y d) Cualquier otro bien que
24 ingrese al "Fideicomiso" y que no esté contemplado en los incisos anteriores.
25 Específicamente para el manejo de aportaciones de los cooperantes nacionales e

VET

5

6

Unidad Ejec-
tiva y
Técnica

26 internacionales, los aspectos relacionados con el control de los recursos, informes y
27 auditorías, se registrarán por lo que disponga el convenio respectivo que se haya suscrito
28 entre el Gobierno de la República de Guatemala y dicho cooperante. Para lo cual el
29 Fiduciario llevará el control de las aportaciones que incrementen el patrimonio
30 fideicometido, según las fuentes de financiamiento, implementando para cada caso,
31 cuentas, subcuentas y los registros contables auxiliares correspondientes. C) De la
32 Reducción: El patrimonio fideicometido se reducirá en todas aquellas cantidades que
33 sean empleadas para el cumplimiento de los fines del "Fideicomiso" y los honorarios por
34 administración que cobre el Fiduciario, tal como se establece en la Cláusula Décima
35 Cuarta de este instrumento. **SÉPTIMA. DESTINO DE LOS FONDOS**

7
36 **FIDEICOMETIDOS.** Este "Fideicomiso" está destinado para financiar lo siguiente: a)
37 Para financiar parcial o totalmente con carácter de reembolsable y no reembolsable, a
38 través de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia la oferta de
39 becas que ofrezcan la Comunidad Internacional o el Gobierno Central a guatemaltecos,
40 en convocatoria privada o pública, en materia de estudios de pregrado, postgrado,
41 doctorado y a nivel de cursos de especialización, actualización y/o fortalecimiento, tanto
42 en el país como en el extranjero; b) El pago de las dietas a que se refiere el último
43 párrafo del Artículo cuatro (4) del Acuerdo Gubernativo que autoriza la creación del
44 presente "Fideicomiso"; y c) El costo por la administración del Fiduciario, de acuerdo a
45 las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta de la presente escritura. **OCTAVA.**

8
46 **CONTRATACIÓN Y OPERACIONES DEL FIDEICOMISO:** A través del "Fideicomiso"
47 podrán otorgarse financiamientos parciales o totales de la forma siguiente: A)
48 Contratación: a) Con carácter reembolsable: por medio de un contrato de mutuo a favor
49 de guatemaltecos que califiquen, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento del
50 FINABECE para obtener financiamiento total o complementario para el pago de estudios

1 que ofrezca la Comunidad Internacional o el Gobierno Central a guatemaltecos, en
2 convocatoria privada o pública, en materia de estudios de pregrado, postgrado,
3 doctorado así como cursos de especialización, actualización y/o fortalecimiento, tanto
4 en el país como en el extranjero; y, b) Con carácter de no reembolsable: por medio de
5 un contrato de apoyo financiero para financiar a guatemaltecos que carecen de recursos
6 económicos suficientes y están interesados en la realización de los estudios que ofrezca
7 la Comunidad Internacional o el Gobierno Central a guatemaltecos, en convocatoria
8 privada o pública, en materia de estudios de pregrado, postgrado, doctorado y a nivel de
9 cursos de especialización, actualización y/o fortalecimiento, tanto en el país como en el
10 extranjero, siempre que califiquen para tal financiamiento de conformidad con los
11 requerimientos que se establezcan en el Reglamento del FINABECE. B) Operaciones:
12 En ambos casos, el Comité de Financiamiento del "Fideicomiso" por conducto de la
13 Unidad Ejecutiva y Técnica, instruirá por escrito al Fiduciario, para que proceda al
14 otorgamiento del financiamiento correspondiente. El financiamiento proveniente de
15 donaciones o préstamos estarán limitados en su destino por las regulaciones contenidas
16 en el instrumento que origine la fuente financiera. **NOVENA. DESEMBOLSO DE LOS**
17 **RECURSOS:** El Fiduciario desembolsará los recursos con carácter reembolsable y no
18 reembolsable, con base en las resoluciones emitidas por el Comité de Financiamiento
19 del "Fideicomiso", siempre y cuando existan fondos en el patrimonio del fideicomiso.
20 **DÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Fideicomitente y el
21 Fiduciario, quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el Código de
22 Comercio y adicionalmente a lo siguiente: I. **DEL FIDEICOMITENTE:** A) Derechos: a)
23 Supervisar y coordinar las actividades del "Fideicomiso", así como velar por la adecuada
24 aplicación del patrimonio fideicometido; b) Requerir, cuando lo considere necesario, al
25 Fiduciario, informes contables, financieros y de cualquier otra índole en relación con la

9

10

26 administración del "Fideicomiso", c) Practicar en cualquier tiempo revisiones y auditorías
27 de las cuentas y registros que lleve el Fiduciario, en relación con este "Fideicomiso", por
28 conducto de las instituciones competentes o mediante la contratación de servicios de
29 contadores públicos independientes con cargo al patrimonio fideicometido; d) Ejercer las
30 acciones necesarias tendentes a lograr los objetivos del "Fideicomiso" y el cumplimiento
31 de la finalidad por la cual se constituye el mismo; e) Reservarse expresamente el
32 derecho de rescindir el presente contrato; f) Remover al Fiduciario, cuando este no
33 cumpla con sus obligaciones; y, g) Participar en el proceso de liquidación del
34 "Fideicomiso". B) Obligaciones: a) Incluir las asignaciones presupuestarias
35 correspondientes y transferir los recursos a "El Banco" para constituir el "Fideicomiso",
36 así como para incrementarlo; b) Fiscalizar que los recursos del "Fideicomiso" se utilicen
37 única y exclusivamente para los fines previstos en el Acuerdo Gubernativo por medio del
38 cual se creó el "Fideicomiso"; y, c) Aprobar el Reglamento del Fideicomiso. II. DEL
39 FIDUCIARIO: A) Derechos: a) Ejecutar todas las acciones administrativas y judiciales
40 que sean necesarias para la adecuada administración y defensa del Patrimonio
41 Fideicometido. b) Percibir con cargo al patrimonio fideicometido, los honorarios
42 establecidos en la Cláusula Décima Cuarta; B) Obligaciones: a) Dar cumplimiento a las
43 directrices que emita el Fideicomitente, en coordinación con el Comité de Financiamiento
44 del "Fideicomiso", debiendo actuar con la debida diligencia, de conformidad con
45 eficientes prácticas bancarias y normas financieras y de acuerdo con las disposiciones
46 establecidas en el Acuerdo Gubernativo de creación del "Fideicomiso", el presente
47 Contrato de Fideicomiso, el Reglamento del FINABECE y las normas y estipulaciones
48 que pudieran crearse en el futuro y se relacionen con el mismo; b) Invertir los recursos
49 no utilizados de Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Décima Octava del
50 presente instrumento; c) Colaborar con la Unidad Ejecutiva y Técnica del FINABECE y

*Reprobación
de Reglamentos*

*Aprobación
Reglamento*

1 poner en ejecución, previa aprobación del Comité de Financiamiento, el Reglamento del
2 "Fideicomiso", d) Establecer los controles, registros contables y auxiliares necesarios
3 que le permitan proporcionar al Fideicomitente y a la Unidad Ejecutiva y Técnica del
4 FINABECE los Estados Financieros mensuales del "Fideicomiso" y cualesquiera otra
5 información que se requiera sobre el uso del patrimonio fideicometido; e) No podrá
6 sustituir ni delegar su función fiduciaria en ninguna otra institución; f) Remitir
7 mensualmente los Estados Financieros del "Fideicomiso" al Ministerio de Finanzas
8 Públicas como Fideicomitente y a la Unidad Ejecutiva y Técnica del "Fideicomiso" dentro
9 de los diez (10) días hábiles siguientes al mes vencido, así como toda la información
10 que éstos requieran oportunamente, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo
11 cincuenta y nueve (59) de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto número ciento uno
12 guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República; g) Crear los registros
13 necesarios que permitan llevar en forma separada, cuenta y razón de los fondos, según
14 la fuente de financiamiento, cuando estos se deriven de donaciones o préstamos
15 nacionales o extranjeros y sea requisito de la entidad cooperante; y h) Ejecutar el
16 "Fideicomiso" de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA.**
17 **ADMINISTRACIÓN:** Las partes convienen que, sin perjuicio de las funciones que les
18 corresponden de conformidad con el Código de Comercio, el Acuerdo de creación del
19 "Fideicomiso" y su Reglamento, la Administración del mismo la ejercerá el Fiduciario
20 como responsable de todas las operaciones contables, financieras y legales, así como
21 ejercer las acciones correspondientes tendentes a la recuperación de los créditos
22 otorgados por conducto de este "Fideicomiso". **DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA DE**
23 **FONDOS A LOS FIDEICOMISARIOS:** La entrega de los fondos que se otorguen para
24 financiamientos a los beneficiarios que se establecen en la Cláusula Tercera de este
25 instrumento, serán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del "Fideicomiso" y en

11

12

13

26 los contratos respectivos. **DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES DE**

27 **FINANCIAMIENTO:** Los beneficiarios a los que se les apruebe el financiamiento por
28 parte del "Fideicomiso", firmarán un contrato de apoyo financiero o de mutuo, donde se
29 detallarán los compromisos contraídos por los beneficiarios, además, de las condiciones
30 de administración, manejo financiero e informes; y en su caso, forma de liquidación por
31 parte de la persona que reciba los fondos del "Fideicomiso", plazos, intereses, garantías,
32 así como todos aquellos otros aspectos que establezca el Reglamento del

14

33 "Fideicomiso". **DÉCIMA CUARTA. HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN:** Al
34 Fiduciario se le reconocerán honorarios de la forma siguiente: a) De un millón
35 quinientos mil quetzales (Q.1,500,000.00) hasta cinco millones de quetzales
36 (Q.5,000,000.00) el cero punto cinco por ciento (0.5%) anual; b) De cinco
37 millones de quetzales con un centavo (Q.5,000,000.01) hasta diez millones de
38 quetzales (Q.10,000,000.00) el cero punto cuatro por ciento (0.4%) anual; c) De
39 diez millones de quetzales con un centavo (Q.10,000,000.01) hasta veinte millones
40 de quetzales (Q.20,000,000.00) el cero punto tres por ciento (0.3%) anual; y d)
41 Más de Veinte millones de quetzales (Q.20,000,000.00) el cero punto dos por ciento
42 (0.2%) anual. Dichos porcentajes serán calculados y pagados mensualmente con base al
43 saldo promedio del patrimonio fideicometido, registrado durante el mes objeto de cobro.

15

44 **DÉCIMA QUINTA. EJERCICIO CONTABLE, INFORMES FINANCIEROS Y**
45 **DETERMINACIÓN DE RESULTADOS:** A) Ejercicio Contable: El ejercicio
46 Contable del "Fideicomiso" principiará el uno (1) de enero y terminará el treinta y uno
47 (31) de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que será a partir de la
48 fecha de su constitución, al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año; B) Informes
49 Financieros: En los primeros diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada
50 mes calendario y sin necesidad de requerimiento, el Fiduciario deberá remitir al

1 Ministerio de Finanzas Públicas, por conducto de la Dirección de Crédito Público y a la
2 Unidad Ejecutiva y Técnica del "Fideicomiso", los Estados Financieros y la situación de
3 la Cartera del "Fideicomiso" al último día del mes anterior; y, C) Determinación de
4 Resultados: Los productos que el "Fideicomiso" perciba efectivamente de sus
5 operaciones de crédito, así como de las inversiones que se autorizan en este Contrato,
6 en forma global se destinarán a cubrir: a). Los honorarios del Fiduciario por
7 administración del "Fideicomiso"; b). Los costos y gastos causados estrictamente en
8 función de los fines del "Fideicomiso"; y, c). Si los productos que se generen no fueren
9 suficientes para cubrir los conceptos anteriormente señalados, el Fiduciario podrá
10 tomarlos del monto total del patrimonio fideicometido. Las utilidades que se obtuvieren al
11 final de cada ejercicio contable, se registrarán en una cuenta específica, las cuales
12 servirán para incrementar el patrimonio del "Fideicomiso". **DÉCIMA SEXTA.**
13 **DISPONIBILIDAD DE ACTIVOS:** El Fiduciario, para los efectos de lo estipulado en el
14 Artículo setecientos setenta y cinco (775) del Código de Comercio, queda
15 expresamente facultado para vender los bienes que haya adquirido como resultado de
16 las operaciones normales de este "Fideicomiso" e ingresar los fondos obtenidos a las
17 disponibilidades del mismo, debiéndose observar lo establecido en el Reglamento del
18 "Fideicomiso", **DÉCIMA SEPTIMA: PLAZO:** El plazo del presente "Fideicomiso" es de
19 veinticinco años; **DÉCIMA OCTAVA. INVERSIONES:** Mientras los recursos del
20 "Fideicomiso" no sean utilizados para los fines señalados, el Fiduciario, por
21 instrucciones del Comité de Financiamiento, deberá mantener dichos recursos invertidos
22 en valores del Estado de convertibilidad inmediata o en depósitos o valores de los
23 bancos y financieras del sistema nacional que cumplan con las características de
24 seguridad, garantía, mejor rentabilidad y liquidez y que no interrumpen la continuidad del
25 "Fideicomiso". **DÉCIMA NOVENA. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO Y**

16

17

18

19

→ X

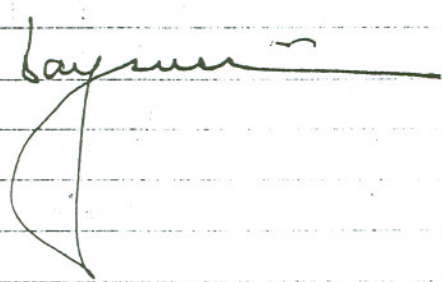

26 **REINTEGRO DEL PATRIMONO FIDEICOMETIDO:** A) Extinción: El "Fideicomiso" se
27 extinguirá por las causales a que se refiere el Artículo setecientos ochenta y siete (787)
28 del Código de Comercio y por el incumplimiento de las condiciones y estipulaciones del
29 presente contrato; B) Liquidación: El Fideicomitente nombrará a una Comisión como
30 órgano liquidador del "Fideicomiso". La liquidación o en el caso de existir acreedorías a
31 cargo del "Fideicomiso" a su extinción, se llevará a cabo conforme a las leyes aplicables
32 y con los recursos disponibles en el orden siguiente: a). Pago de honorarios y gastos
33 que se adeuden al Fiduciario; y b). Los costos, gastos y honorarios causados por el
34 "Fideicomiso" a favor de terceros. El Fiduciario presentará al Fideicomitente un informe
35 completo de su gestión, con detalle de ingresos y egresos ejecutados a partir de la fecha
36 de constitución del "Fideicomiso"; y C) Reintegro del Patrimonio Fideicometido: Al
37 extinguirse el "Fideicomiso", previa liquidación del mismo, los bienes, disponibilidades
38 de efectivo y demás activos que figuren en los Estados Financieros del "Fideicomiso"
39 serán reintegrados por el Fiduciario al Fideicomitente. **VIGÉSIMA. MODIFICACIONES E**

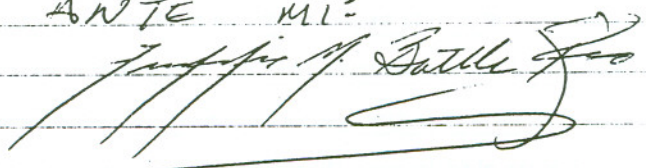
20 **INTERPRETACIONES:** A) Modificaciones: Toda modificación a los términos y
41 condiciones de este Contrato, será previamente acordada entre las partes y se hará
42 constar en Escritura Pública, y, B) Interpretaciones: Para la interpretación de las
43 cláusulas de este Contrato, en los casos de duda, se resolverán de común acuerdo entre
44 el Fideicomitente y el Fiduciario, con la aprobación del Comité de Financiamiento.

21 **VIGÉSIMA PRIMERA:** Declara el señor Raymond Frank Puccini Giusti, en
45 representación del Fiduciario que acepta expresamente la constitución del presente
46 "Fideicomiso". Los comparecientes en los términos relacionados aceptan el contenido
47 del presente Contrato. Doy fe de tener a la vista: a) La documentación con la que los
48 otorgantes acreditan sus representaciones; b) La transcripción del punto cuarto del Acta
49 número dos mil seiscientos treinta y nueve (2639) de fecha seis (6) de diciembre del año

1 dos mil (2000) del Consejo de Administración, la que copiada en su parte conducente,
2 literalmente dice: "CUARTO: FIDEICOMISOS: b) Se informa sobre la oportunidad de
3 constituir "Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo" de la siguiente manera:
4 Fideicomitente: El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Finanzas Públicas
5 Fiduciario: Banco de Occidente, S. A. Fideicomisario: a) Los guatemaltecos que posean
6 título o diploma a nivel medio ó título profesional que hayan calificado para la obtención
7 de becas que ofrezcan la Comunidad Internacional o el Gobierno Central, en
8 convocatoria pública o privada, a través de la Secretaría de Planificación y
9 Programación de la Presidencia, en materia de estudios de pregrado, postgrado,
10 doctorado, así como cursos de especialización, actualización y/o fortalecimiento, tanto
11 en el país como en el extranjero y, que obtengan financiamiento parcial o total, con
12 carácter reembolsable y no reembolsable. b) El Estado de Guatemala Finalidad: La
13 finalidad del presente fideicomiso es contar con un mecanismo para financiar parcial o
14 totalmente con carácter reembolsable y no reembolsable, a través de la Secretaría de
15 Planificación y Programación de la Presidencia, la oferta de becas que ofrezcan la
16 Comunidad Internacional o el Gobierno Central a guatemaltecos, en convocatoria
17 privada o pública, en materia de estudios de pregrado, postgrado, doctorado, así como
18 cursos de especialización, actualización y/o fortalecimiento, tanto en el país como en el
19 extranjero. Patrimonio Fideicometido: Patrimonio inicial: es de un millón quinientos mil
20 quetzales exactos (Q.1,500,000.00) asignado en el Presupuesto General de Ingresos y
21 Egresos del Estado. Incrementos: El patrimonio en fideicomiso podrá ser incrementado
22 por: a) Las aportaciones que el Estado asigne dentro de su Presupuesto General de
23 Ingresos y Egresos b) Las aportaciones de los cooperantes nacionales e
24 internacionales c) Los rendimientos que genere el patrimonio fideicometido. d)
25 Cualquier otro bien que ingrese al fideicomiso. Plazo: 25 años Honorarios del Fiduciario:

26 El fiduciario cobrará: Monto Patrimonio Tasa anual % Q.1.500,000.00-Q.5.000,000.00
27 0.5% Q.5.000,001.00-Q.10.000,000.00 0.4% Q.10.000,001.00-Q.20.000,000.00 0.3%
28 Más de Q.20.000,000.00 0.20% El Consejo de Administración resuelve autorizar la
29 constitución del Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo de la manera
30 presentada y faculta a cualquiera de los Representantes Legales del Banco a
31 comparecer ante Notario para otorgar el instrumento respectivo. La Asesoría Jurídica y el
32 Departamento de Fideicomisos del Banco de Occidente deberán revisar y aprobar el
33 detalle final de las condiciones de este fideicomiso." Leo lo escrito a los otorgantes
34 quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican,
35 aceptan y firman. De todo lo anterior expuesto DOY FE. ←

36  

46 ANTE MI:
47 
48 